



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES

En Jerez de la Frontera, a 05 de Marzo de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con domicilio en la calle Consistorio s/n de ésta ciudad, representado en el presente acto por la Sra. D^a. África del Rosario Becerra Villa, Concejala Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad y Vicepresidenta del Consejo de Administración de Aguas de Jerez, Empresa Municipal, S.A. (AJEMSA), expresamente habilitada a estos efectos.

De otra parte, D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de LA FUNDACIÓN ECOPILAS, domiciliada en Calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el Registro General de Fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Medio Ambiente, con el número 280008. Actúa en este acto por su condición de Presidente. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Ambas partes intervienen en la respectiva representación que ostentan y se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,



EXPONEN

1.- Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, 106/2008, ha incorporado al Ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

2.- Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas integrados de gestión de pilas y acumuladores (en adelante SIG), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto.

3.- Que LA FUNDACIÓN ECOPILAS es la entidad gestora de un SIG de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en proceso de obtener las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

4.- Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera adoptó para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos, el modo de gestión directa a través de la sociedad anónima. La citada sociedad, cuyo capital pertenece en exclusividad al Ayuntamiento, se denomina Aguas de Jerez, Empresa Municipal, S.A. (AJEMSA), siendo su NIF A-11614.278. Por ello, las relaciones jurídicas que sean entabladas en ejecución de este Convenio deberán ser mantenidas entre la FUNDACIÓN ECOPILAS y la citada sociedad, en cuanto se enmarquen en la gestión del servicio.

Como consecuencia de ello, las obligaciones que este Convenio atribuye a la Administración Local serán asumidas por ésta o por la sociedad de gestión de acuerdo con la distribución legal de funciones entre ambas. Por todo ello, las referencias generales de este Convenio, a partir de este momento, serán a **Aguas de Jerez, Empresa Municipal, S.A. (en adelante AJEMSA).**



5.- Que en Jerez de la Frontera existe desde hace 15 años una red de recogida de residuos de pilas y baterías usadas, gestionada por AJEMSA y que está a disposición de los ciudadanos para que puedan depositar los residuos de pilas y acumuladores portátiles. Hasta el momento, la financiación de la citada red de recogida es responsabilidad de AJEMSA, siendo su utilización gratuita para los ciudadanos.

6.- Que ambas partes manifiestan su voluntad de establecer cauces de colaboración que permitan disponer de las mejores condiciones para la efectuar la recogida selectiva de los residuos de pilas y acumuladores portátiles, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 106/2008.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito del Convenio.

1.1. Este Convenio tiene por objeto plasmar los mecanismos de colaboración mutua que se desarrollarán entre AJEMSA y LA FUNDACIÓN ECOPILAS en relación con la recogida selectiva de los residuos de pilas y acumuladores portátiles y su adecuada gestión ambiental posterior.

1.2. Los residuos de pilas y acumuladores incluidos en el ámbito material del presente Convenio se corresponderán con las pilas y acumuladores portátiles incluidos en el ámbito del Real Decreto 106/2008 y que hayan sido puestos en el mercado nacional por empresas productoras adheridas al SIG gestionado por LA FUNDACIÓN ECOPILAS, así como, en su caso, a otros SIG con cuyas entidades gestoras tenga suscritos contratos LA FUNDACIÓN ECOPILAS para la puesta en marcha de sistemas conjuntos de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores.



1.3. El ámbito territorial del presente Convenio se extiende al municipio de Jerez.

1.4. El contenido del presente Convenio se adecuará, en su caso, al Convenio que se suscriba entre la FUNDACIÓN ECOPILAS y la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto 106/2008.

Segunda.- Compromisos de AGUAS DE JEREZ.

AGUAS DE JEREZ asume los siguientes compromisos:

COMPROMISOS GENERALES

- a) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida implantado, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- b) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice LA FUNDACIÓN ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

Durante el tiempo de vigencia de este Convenio AJEMSA se compromete a:

- a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la entrega de los residuos de pilas y acumuladores en las instalaciones y contenedores habilitados específicamente para ello por AJEMSA.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.



A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el ámbito del presente Convenio se extiende al municipio en el que AJEMSA desarrolla la totalidad de la logística de gestión de los residuos de pilas y acumuladores, es decir al municipio de Jerez.

b) Disponer, si ello fuera necesario, de instalaciones adecuadas para el almacenamiento temporal de los residuos de pilas y acumuladores, hasta que sean retirados y trasladados a las instalaciones de gestión final por parte de LA FUNDACIÓN ECOPILAS o por los terceros de ella dependientes.

c) Entregar a LA FUNDACION ECOPILAS, o a la empresa designada por ésta, la totalidad de los residuos de pilas y acumuladores recogidos.

d) AJEMSA se obliga a permitir el acceso de los operadores logísticos designados por LA FUNDACION ECOPILAS para proceder a la recogida de los residuos de pilas y acumuladores entregados por AJEMSA. Del mismo modo, para el adecuado cumplimiento de este compromiso, AJEMSA designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con LA FUNDACIÓN ECOPILAS y se encargará de coordinar y organizar la logística de entrega de los residuos de pilas y acumuladores recogidos, para lo que llevará un control del llenado de los contenedores y facilitará la información necesaria para su recogida.

e) Respecto a la solicitud del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio, AJEMSA se compromete a solicitar a la FUNDACIÓN ECOPILAS el servicio de retirada de los residuos objetos de este Convenio mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la FUNDACIÓN ECOPILAS.

f) En todo caso, AJEMSA asumirá la plena responsabilidad sobre los residuos de pilas y acumuladores objeto del presente Convenio hasta el momento en que sean entregados al gestor autorizado designado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, haciéndose igualmente



responsable de la gestión y debido mantenimiento de la documentación relativa a la gestión de estos residuos exigida por la legislación aplicable.

Tercera.- Compromisos de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

3.1. COMPROMISOS DE CARÁCTER GENERAL.

Con carácter general, LA FUNDACIÓN ECOPILAS asume los siguientes compromisos:

a) Promover comportamientos medioambientalmente favorables entre los ciudadanos, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.

b) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos por AJEMSA, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 106/2008.

c) Estar a disposición de AJEMSA, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, LA FUNDACIÓN ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con AJEMSA.

3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Durante el tiempo de vigencia de este Convenio LA FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a:

a) Hacerse cargo de los residuos de pilas y acumuladores que le sean entregadas por AJEMSA, en los términos expresados en el presente Convenio.



b) Justificar documentalmente a AJEMSA, al finalizar cada periodo anual, del tratamiento que se haya dado a los residuos de pilas y acumuladores recogidos por AJEMSA, en las instalaciones de los gestores autorizados designados por LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

c) Abonar a AJEMSA en contraprestación por los trabajos realizados a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y por el periodo de un año, las cantidades detalladas en la siguiente tabla por tonelada recogida, de pilas y acumuladores incluidas bajo el alcance de este Convenio y que sean puestas a disposición de la FUNDACIÓN ECOPILAS.:

RECOGIDA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES	€/ton
Almacenados en un Punto, en bidones de 200 l y paletizados para cantidades inferiores de 20.000 kg	350.00
Almacenados en un Punto, en bidones de 200 l y paletizados para cantidades superiores a 20.000 kg (carga completa, 33 palets europeos, 66 bidones)	400.00

Cuarta.- Compromisos conjuntos.

Ambas partes asumen el compromiso de difundir el contenido del presente Convenio mediante la puesta en marcha de iniciativas conjuntas en las que se informe a la población, y muy especialmente a los potenciales poseedores de residuos pilas y acumuladores incluidos en el ámbito de este Convenio, de los mecanismos de recogida implantados para la entrega de los citados residuos.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.



Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento que celebrará, al menos, una reunión al año y que estará integrada por un representante de cada una de las partes, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.

2º Proponer la modificación, si procede, de las condiciones del presente Convenio, las cuales serán revisadas al término de su vigencia y, en su caso, del de cada una de sus prórrogas, al objeto de analizar la eficacia del sistema de colaboración establecido y, en particular, la eficiencia del sistema de recogida de los residuos de pilas y acumuladores.

Sexta.- Plazo de vigencia y entrada en vigor.

6.1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, si bien se entenderá prorrogado automáticamente por idénticos periodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes notificada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del sistema integrado de gestión de pilas gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS.

6.2. Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente



Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

Séptima.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.

2º Por mutuo acuerdo de las partes.

4º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.

5º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.

6º Por la expiración de las autorizaciones precisos para la ejecución de la actividad del SIG gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.

7º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Octava.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.



Novena.- Notificaciones.

9.1. Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente Convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a AGUAS DE JEREZ.

b) Si van dirigidas a AGUAS DE JEREZ: C/ Cádiz nº 1, 11402, de Jerez de la Frontera. Figurará como destinatario D. FRANCISCO HIDALGO MOTA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

9.2. Cualquier cambio en las personas designadas por ambas partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

Décima.- Protección de datos.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa vigente respecto a los datos de carácter personal a los que puedan tener acceso con motivo de la colaboración que se produzca entre las partes. En todo caso, los referidos datos serán tratados únicamente para facilitar el desarrollo del presente Convenio y el funcionamiento del SIG gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS.



Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en Jerez de la Frontera, a 05 de Marzo de 2010.

Por EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ

Dña. África del Rosario Becerra Vila

Delegada de Medio Ambiente
y Sostenibilidad

Por LA FUNDACIÓN ECOPILAS

D. José Pérez García.

Presidente de la Fundación Ecopilas



Ayuntamiento
de Jerez



AGUAS
DE JEREZ
EMPRESA MUNICIPAL, SA



Fundación para la Gestión
Medioambiental de Pilas

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ECOPILAS Y
EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, EN RELACIÓN CON LA PUESTA
EN MARCHA DE SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS
Y ACUMULADORES**

En Madrid, a 08 de Marzo de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de LA FUNDACIÓN ECOPILAS, domiciliada en Calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el Registro General de Fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Medio Ambiente, con el número 280008. Actúa en este acto por su condición de Presidente. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

De otra, D. Ginés García Galera, mayor de edad, con D.N.I. 31.562.747-P, que actúa en nombre y representación de Aguas de Jerez, Empresa Municipal, S.A. en adelante AJEMSA, en su calidad de Gerente de la misma, con CIF A-11.614.278, domiciliada en Jerez de la Frontera, c/ Cádiz, nº 1, C.R. Divina Pastora.

Ambas partes intervienen en la respectiva representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente plena capacidad legal necesaria para formalizar esta adenda,

MANIFIESTAN

I.- Que el AYUNTAMIENTO suscribió con fecha 05 de marzo de 2012 un convenio de colaboración con la FUNDACIÓN ECOPILAS, en relación a la puesta en marcha de sistemas de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores, al que se incorpora la presente adenda de fecha 08 de Marzo de 2.012.

Que para la ejecución del objeto del convenio de colaboración, el Ayuntamiento encomendó a AJEMSA la gestión de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores, asumiendo ésta cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación jurídica entre la misma y la FUNDACIÓN ECOPILAS, estableciéndose que las referencias generales del convenio, a partir de su firma, serán referidas a AJEMSA.



**Ayuntamiento
de Jerez**



II. Que dicho convenio incluía en los compromisos específicos de la FUNDACIÓN ECOPILAS, la clausula tercera, 3.2/c en la que se establecía:

“Abonar a AJEMSA en contraprestación por los trabajos realizados a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y por el periodo de un año, las cantidades detalladas en la siguiente tabla por tonelada recogida, de pilas y acumuladores incluidas bajo el alcance de este Convenio y que sean puestas a disposición de la FUNDACIÓN ECOPILAS

RECOGIDA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES	€/Tn
Almacenados en un punto en bidones de 200 l y paletizados para cantidades inferiores de 20.000 kg	350,00
Almacenados en un punto en bidones de 200 l y paletizados para cantidades superiores de 20.000 kg (carga completa, 33 palets europeos, 66 bidones	400,00

En virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- A partir del 1 de enero de 2012, la clausula tercera, 3.2/c quedará redactada de la siguiente manera:

“Abonar a AJEMSA en contraprestación por los trabajos realizados a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, las cantidades detalladas en la siguiente tabla por tonelada recogida, de pilas y acumuladores incluidas bajo el alcance de este Convenio y que sean puestas a disposición de la FUNDACIÓN ECOPILAS

RECOGIDA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES	€/Tn
Almacenados en un punto en bidones de 200 l y paletizados	490,00

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes la presente adenda al convenio de colaboración de referencia, por duplicado ejemplar y en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Jerez

D. Ginés García Galera

Por LA FUNDACIÓN ECOPILAS

D. José Pérez García